Aclaración sobre el número total de domos a instalar en el puerto de Mazagón.

Expediente 2019/000102

INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Advertida discrepancia en el pliego de prescripciones técnicas respecto al número de domos a instalar en el PUERTO DE MAZAGÓN , entre la descripción del alcance (apartado 2) y las mediciones (anexo 8) por un lado , donde se indica 10 y los planos (anexo 9) por otro, en los que figuran 4 uds. , se informa que el número total de domos a instalar es de **DIEZ (10) UNIDADES,** atendiendo a lo indicado en el propio pliego de prescripciones técnicas , al final del anexo de mediciones, que se transcribe a continuación

COMÚN A TODOS LOS PUERTOS Y EQUIPOS

Todos los equipos que se monten, serán de la misma marca y modelo siguiendo los parámetros de calidad solicitados, previo a cualquier actuación o montaje se deberá solicitar la autorización del Responsable de los trabajos

Los sistemas de control de accesos, no son objeto de variantes, ni se admiten.

La Agencia dispone de un software de control de usuarios y accesos a los pantalanes y accesos a sus instalaciones, junto con una mochila (software de integración PAXTON-BOSCO) de adaptación de ambos sistemas, las empresas deberán tener presente esta actuación, su coste y su necesaria colaboración con las empresas conocedoras y autorizadas a realizar estas actuaciones. El desarrollo de un nuevo sistema en base al proporcionado por PAXTON, deberá ceñirse a las indicaciones del director de los trabajos y de los responsables de los puertos, siendo cualquier actuación que se realice o proponga, tanto por indicación del director de los trabajos, como por la empresa, libre de acceso y quedando en propiedad de la Agencia. Ambas opciones se entienden incluidas.

Los armarios dobles de conexión y aparamenta, estarán a la altura suficiente para que no se pueda acceder sin la ayuda de escaleras o equipos de elevación, con el fin de evitar la manipulación y actos vandálicos sobre los mismos.

Sobre el número de cámaras, y domos, en caso de discrepancia en los documentos, prevalecerá lo indicado en la memoria y mediciones, sobre la imagen gráfica de los planos.